

¿Qué es un Residuo Peligroso?

Toda sustancia u objeto que, una vez generado por la actividad humana, no se considera útil o se tiene la intención u obligación de deshacerse de él, que esté incluido en la lista de residuos peligrosos, aprobada en el Real Decreto 952/1997, así como los recipientes o envases que los hayan contenido.

¿Quién es Pequeño Productor de Residuos Peligrosos?

Todas las empresas castellano - manchegas que generen una cantidad de residuos peligrosos inferior a 10.000 Kg. al año.

Obligaciones de los Productores de Residuos Peligrosos

- No mezclar los residuos peligrosos
- Envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos
- Llevar un registro de los residuos peligrosos producidos
- Suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos, la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación
- Informar inmediatamente a la Dirección General de Calidad de la provincia en caso de cualquier incidente (desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos)
- Inscribirse en el Registro de Pequeños productores en caso que cumpla el apartado anterior.

Envasado

Los envases y los cierres deben ser sólidos y resistentes de forma que se evite cualquier pérdida de contenido en su manipulación y almacenamiento, siendo construidos con materiales no susceptibles de ser atacados por el contenido, ni de formar parte con éste combinaciones peligrosas

Etiquetado

La etiqueta debe contener:

- Código de identificación de los residuos que contiene
- Nombre, dirección y teléfono del titular de los residuos
- Fechas de envasado
- La naturaleza de los riesgos que presentan los residuos
- Pictograma correspondiente al tipo de residuo

Almacenamiento

Las características de la zona de almacenamiento están reguladas por la **Orden, de 21 de enero de 2003**, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla La Mancha. Esta zona debe disponer de un suelo impermeabilizado, ya sea un sitio cerrado o en ubicación exterior, con sistema de recogida de lixiviados. Deben, en la medida de lo posible, estar separadas del resto de la instalación, diferenciadas para cada tipología de residuo, acondicionadas, señalizadas y delimitadas para el almacenamiento de modo que evite la transmisión de contaminación a otros medios.

El tiempo máximo de almacenamiento permitido es de seis meses, salvo autorización especial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Contenido del Registro

1. Origen de los residuos
2. Cantidad, naturaleza y código de identificación de los residuos
3. Fecha de cesión de los mismos
4. Fecha y descripción, en su caso, de los pretratamientos realizados.
5. Fecha de inicio y finalización, en su caso, del almacenamiento temporal.
6. Fecha y descripción de las operaciones de tratamiento y eliminación en caso de productor autorizado a realizar operaciones de gestión "in situ"
7. Frecuencia de recogida y medio de transporte

Este registro se debe conservar durante un tiempo no inferior a 5 años, junto con los documentos de aceptación de residuos en instalaciones de tratamiento o eliminación y los *justificantes de recogida de los Recogedores Transportistas* o en su defecto el *Documento de Control y Seguimiento*.

Solicitud de admisión de recogida de RP

Antes del traslado desde el origen hasta la instalación de tratamiento o eliminación, debe existir un compromiso documental de aceptación por parte de un gestor autorizado, el productor debe contar con un documento de aceptación del gestor final.

